



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 27232

Concepción del Uruguay, 28 de diciembre de 2022.-

Visto:

La Nota N° S-1933, Libro 71, elevada por el Sr. Presidente Municipal Dr. Martín Héctor Oliva, interesando la declaratoria de Emergencia Hídrica, y;

Considerando:

Que, mediante la misma, el Sr. Presidente Municipal solicita al Sr. Director de Legislación y Asuntos Jurídicos Dr. Sebastián Fagúndez, dictar una norma que declare el **Estado de Emergencia Hídrica** por el término de sesenta (60) días, para el uso de agua potable.

Que, tal solicitud tiene su fundamento en las elevadas temperaturas y la ola de calor que afectan a nuestro territorio provincial, incrementando el consumo de agua potable, lo que provoca un grave riesgo al normal funcionamiento de nuestra planta potabilizadora y supone un perjuicio para toda la población.

Que, a ello debe adicionarse la falta de lluvias que pudieren contener las mismas, sumado al alto consumo de energía eléctrica enormemente incrementado por dichas temperaturas, lo que ha ocasionado cortes en el suministro de ésta, lo cual no solo ocasiona complicaciones y/o malestar en los vecinos, sino también implica un daño de graves consecuencias a la Planta Potabilizadora, debido a que de prolongarse un corte de energía eléctrica, se vería resentido el servicio de abastecimiento de agua potable, amén de las prevenciones en tal sentido que ha tomado la Municipalidad.

Que, el municipio a los fines de mantener y asegurar el preciado servicio a nuestra población, ha dispuesto el trabajo de camiones cisterna en los barrios mas altos de la ciudad, a efectos de optimizar dicho recurso.

Que, ante todo se hace necesario priorizar el uso del agua para consumo humano y la fabricación de alimentos, y reducir los usos secundarios tales como: lavado de veredas, vehículos, frentes, patios y/o todo uso que implique un derroche innecesario de este bien esencial, recomendando por ello un uso responsable, racional y solidario, requiriendo la colaboración de todos los vecinos de nuestra ciudad.

Que, encontrándose en las últimas etapas el tan preciado Plan Maestro de Agua Potable con el que, una vez culminado, se



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

podrá ofrecer a la población el caudal suficiente de agua potable, es potestad del municipio velar por el cumplimiento de los recursos esenciales.

Que, la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos de este municipio ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente medida es dictada en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con lo normado por el artículo 107 de Ley N° 10.027, modificada por la Ley 10.082 - Regímenes de las municipalidades de Entre Ríos.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Declárase por sesenta (60) días, el **Estado de Emergencia Hídrica**, para el uso de agua potable, la que es suministrada por la Planta Potabilizadora de nuestra ciudad, dependiente de la Coordinación de Servicios Sanitarios de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, conforme las razones expresadas en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Prohíbase –mientras dure el estado de Emergencia Hídrica–, en todo el ejido de la ciudad de Concepción del Uruguay, el lavado de veredas fuera de lo establecido por las Ordenanzas vigentes, riego de calles (con agua potable), llenado y desagote de piletas y/o piletines, lavado de automotores, lavado de frentes de viviendas y patios interiores, volcamiento de agua a la vía pública, limpieza y/o desinfección de tanques de agua y/o cisternas sin previa autorización municipal, ello, con el propósito de evitar el derroche de agua potable.

Artículo 3º: Dispónese la incrementación de las inspecciones, tendientes a verificar el correcto y adecuado uso del agua potable, como así también el estricto cumplimiento de las restricciones que por el presente se establecen, habilitándose al personal municipal que cumplan tales funciones, a librar actas de verificación en el caso de usuarios que no cumplan con lo dispuesto en la presente normativa, las cuales serán giradas para su tratamiento al Juzgado de Faltas Municipal.

Artículo 4º: Solicítase a los comercios, industrias, clubes y centros recreativos de nuestra ciudad, reducir al máximo posible el consumo de agua potable a fin de contribuir con los objetivos centrales del presente Decreto.

Artículo 5º: Autorízase a las distintas Secretarías y



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Coordinaciones del Departamento Ejecutivo Municipal, a tomar los recaudos que estimen pertinentes a los fines de auxiliar a la población durante las jornadas de calor extremo –lo cual pone en riesgo la salud pública–, permitiendo la realización de tareas adicionales a las que habitualmente se llevan a cabo, y todos aquellos gastos y contrataciones que sean necesarios a fin de asegurar la provisión y suministro de agua potable en todo el ejido municipal, ello dentro de lo normado por la Ordenanza N° 9622.

Artículo 6º: Comuníquese a la población de Concepción del Uruguay, por parte del área de Comunicación Ciudadana y Protocolo las disposiciones emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal, en pos de apelar a la solidaridad de los vecinos para la preservación de tan importante fuente de vida.

Artículo 7º: Elévese para su conocimiento y ratificación al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 8º: Refrendan el presente el Sr. Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete; el Sr. Secretario de Gobierno; el Sr. Secretario de Hacienda; el Sr. Secretario de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos, la Sra. Secretaria de Desarrollo Social y Educación y el Sr. Coordinador de Servicios Sanitarios.

Artículo 9º: Regístrese, publíquese, comuníquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Yari Demian Seyler
Jefe de Gabinete
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno
Oscar Alfredo Colombo
Secretario de Hacienda
Miguel Arturo Toledo
Srio. de Salud, Discapacidad y Der. Humanos
Marianela Marclay
Sria. de Des. Social y Educación
Fernando Abel Lescano
Coordinador de Servicios Sanitarios